

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que la Compañía de Seguros La Themis se inscriba en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Otra aprobando el presupuesto para la instalación y adquisición de máquinas con destino al Laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Otra disponiendo se limite á 80.000 pesetas el presupuesto de ejecución por Administración del establecimiento de vías metálicas en el trozo de carretera comprendido entre Valencia y Burjasot.

#### Administración Central:

GUERRA.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 96, 97 y 98.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de altas

y bajas habidas en el escalafón de Profesores numerarios de Gimnasia.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Subdirección de Aguas y Obras de Riego.—Autorización al Sindicato de riegos de la villa de Ginebrusa (Teruel) para reconstruir la presa de toma de agua del río Bergantes, en dicho término municipal.

Idem á D. Ignacio de Ibarreche, vecino de Lladio, para ocupar un terreno de dominio público en la margen izquierda del río Nervión, con destino á paseo público, y establecer como obra anexa al mismo un puente de fábrica para el servicio de las barriadas de la margen derecha.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid) y Compañía Arrendataria de Tabacos.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado numerario de Gimnasia.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 32, 33 y 34.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Compañía de Seguros La Themis se inscriba en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en España en el Ramo de incendios, por haber cumplido las condiciones que, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros de 7 del mes actual, le fueron impuestas por este Centro.

De Real orden lo comunico á V. I. para su traslado á la citada Compañía. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1910.

CALBETÓN.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Profesor de Electrotécnia de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos para la instalación y adquisición de máquinas, con destino al Laboratorio de dicha asignatura, que remite para su aprobación el Director de la mencionada Escuela, dada la necesidad y urgencia de proveer del material propuesto, que ha de prestar gran utilidad á la enseñanza, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el presupuesto de que se trata por su total importe de 7.500 pesetas, suma por la que se expedirá desde luego, y á justificar, un mandamiento de pago á favor del Habilitado de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, D. Francisco Nadal, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1910.

CALBETÓN.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En el número 84 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 25 del próximo pasado Marzo, aparece equívocado, por error de copia, el presupuesto de

ejecución por Administración del establecimiento de vías metálicas en el trozo de carretera comprendido entre Valencia y Burjasot, correspondiente á la de Ademuz á Valencia, provincia de Valencia; en cuya virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, por ahora, se limite el presupuesto de dicha obra á la cantidad de 80.000 pesetas, para que se ejecute por Administración, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1910.

CALBETON.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONSEJO SUPLENTO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Abril de 1910, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

- D.ª María del Carmen Murrieta y Díaz-Herrera, 1650 pesetas anuales.  
 Julia Andreu Martínez, 1.125.  
 Avelina Caballero Torrés, 1.100.  
 Cándida Pintó Lara, 600.  
 María Trinidad Corujo Vega, 1.100.  
 María del Sagrario Torres y Maya, 1.600.  
 Clara López Cabello, 875.  
 D. José María Moltó de la Torre, 1.650.  
 D.ª María de la Concepción Iturmendi Domínguez, 1.725.  
 Concepción Dolores Posada Rodríguez y Hermana, 375.  
 María del Rosario Aguilera Campos, 400.  
 Fermína Sunsundegui Olaso, 1.125.  
 Luisa Cobo Cassacio, 625.  
 Josefa Rodríguez Suárez y entenada, 625.  
 María Varela y Varela y hermanos, 470.  
 Rosario Megías Fernández, 1.277,50.  
 María de la Purificación Vasco y Vasco, 1.650.  
 Josefa Rosa España Baillo, 625.  
 Emilia Martínez Valbuena, 400.  
 Saturnina Cancio Rodríguez, 1.125.  
 María Isabel Arteaga Alcaena, 625.  
 Adela de la Rosa Ruiz de la Herranz, 625.  
 Ventura Parafelo Vicuña, 400.  
 María Gómez Valderrama, 625.  
 Adelfa Alberti Fábregues, 1.100.  
 Manuela Cabal Sánchez, 775.  
 D. Antonio Rodríguez de Castro, 833,53.  
 D.ª Esperanza Fernández Luanco Gabiot, 1.875.  
 María Josefa Raymunde Gómez, 450.  
 María de las Mercedes Anglada Latorre, 1.125.  
 Pabla Jiménez Freiximet, 1.725.  
 Claudia García Cabrera y hermanas, 1.125.  
 María Ana de Calderón Irujo, 550.  
 María del Pilar Soria Montoya, 1.350.  
 Elena Blanco Fernández y hermanos, 470.

- D.ª Manuela Despujol Dusay, 2.500.  
 Amalia Travesí y Díaz y hermana, 1.125.  
 D. Julio Ruiz Jalón, 470.  
 D.ª Micaela Santías y Pallás y entenadas, 1.250.  
 Josefa Cabrera Porro y entenadas, 1.250.  
 Rosa Tárrega Tello, 1.125.  
 Balbina Rodrigo Arrieta, 1.125.  
 Rafaela del Río López, 625.  
 Ana María Boix Jiménez, 1.650.  
 María Jiménez García, 625.  
 Luisa Bernal Flores, 1.125.  
 María del Rosario Menacho Tourné, 625.  
 María Laura Rodríguez Pérez, 1.125.  
 María del Carmen Grassa Tarazona, 625.  
 Justa Dufol Alvarez, 470.  
 D. Alberto Cancelada Tormo, 825,25.  
 D.ª Francisca Segarra Jiménez, 400.  
 Matilde de Vicente Sebastián, 1.650.  
 Felicitana García Echagoyén y hermana, 625.  
 María Muñozguren Figueroa, 625.  
 Gregoria Ganuza Marquina, 400.  
 María Aliende Alcalde, 1.125.  
 Madrid, 30 de Abril de 1910.—P. O., el General Secretario, Madariaga.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 96.—MAR MEDITERRÁNEO.—Grecia.—Bahía de Phalerum.—Luz.—*Avis aux Navigateurs número 127/779. Paris, 1910.*

Número 441.—Sobre una roca, á unos 50 metros al S. 27° W. de la punta Norte de la entrada del puerto Castela ó Stratotiki (antiguo puerto de Munychie), se encendió la luz siguiente:

*Carácter:* Fija roja.—ELÉCTRICA.

*Alcance:* 3 millas.

*Altura sobre el mar:* 7,9 metros.

*Faro descripción:* Pilar de hierro de cuatro metros de altura sobre basamento de mampostería.

*Situación aproximada:* 37° 56' N. y 29° 52' 34" E. (23° 40' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 242.  
 Carta número 561 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía Chesapeake. Hampton Boas.—Funcionamiento de la campana de niebla del faro de Timble Shoal.—*Avis aux Navigateurs, número 125/764. Paris, 1910.*

Número 442.—Funciona de nuevo con normalidad la campana de niebla accionada mecánicamente del faro de Timble Shoal, que había sido reemplazada á causa de averías por una campana de niebla movida á brazo. (Aviso 369 de 1910.)

*Situación aproximada:* 37° 0' 52" N. y 70° 2' 5" W. (76° 14' 25" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 198.

Carta número 586 de la sección IX.

Cabo Cañaveral.—Banco Hetzel.—Sustitución de una boya de silbato por una boya luminosa de silbato.—*Avis aux Navigateurs número 128/784. Paris 1910.*

Número 443.—La boya de silbato que señala el banco Hetzel, en las proximidades del cabo C

naveral, se reemplazó por una boya luminosa de silbato, con luz de un destello blanco cada veinte segundos (destello, cinco segundos), elevado ocho metros sobre el mar. Está fundada á 13,5 millas al N. 34° 30' E. del faro del cabo Cañaveral.

*Situación aproximada del faro:* 28° 27' 37" N. y 74° 20' 11" W. (80° 32' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 246.

Cartas números 472, 113 y 539 de la sección IX.

Derrotero número 40, página 303.

BRASIL.—Proximidades de Santos.—Luz de la isla Moela.—Interrupción provisional del funcionamiento.—*Avis aux Navigateurs número 124/757. Paris, 1910.*

Número 444.—Se apagó provisionalmente la luz de destellos alternos blancos y rojos, encendida sobre la isla Moela, en las proximidades de Santos.

*Situación aproximada:* 24° 3' 0" S. y 40° 0' 41" W. (46° 13' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 14.

Carta número 111 de la sección VIII.

GRUPO 97.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Africa.—Faro de Cotonou.—Color del faro.—*Avis aux Navigateurs número 131/799. Paris, 1910.*

Número 445.—La torre del faro de Cotonou está pintada de blanco, y no de blanco y rojo, como se dijo en el Aviso número 143 de 1910.

*Situación aproximada:* 6° 21' N. y 8° 38' 34" E. (2° 26' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 24.

Carta número 200 de la sección IV.

Derrotero número 28, página 181.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Dieppe.—Alumbrado de la nueva entrada.—Noticias.—*Avis aux Navigateurs número 132/805. Paris, 1910.*

Número 446.—Debido á los trabajos de demolición del antiguo malecón Este del puerto de Dieppe, las 3 luces eléctricas blancas verticales que marcan la extremidad de dichos trabajos (Aviso número 432 de 1910) se han trasladado nuevamente hacia atrás y colocadas sobre pilotes.

Varios bloques de mampostería que se están demoliendo, pero que son todavía peligrosos para la navegación, se encuentran en una zona que se extiende unos 40 metros aguas abajo del soporte de las 3 luces en la dirección del Canal, y á unos 12 metros de este soporte del lado del Canal, en dirección perpendicular á su eje.

*Nota.*—No deben confundirse estas 3 luces con las 2 lámparas eléctricas blancas que marcan los trabajos del nuevo malecón Este. (Aviso número 658 de 1907.)

*Situación aproximada:* 49° 56' N. y 7° 17' 34" E. (1° 5' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 110.

Carta número 217 A de la sección II.

INGLATERRA.—Puerto de Portland.—Extracción de un casco.—Supresión de una boya.—*Noticia to Mariners número 477. Londres, 1910.*

Número 447.—Habiéndose extraído el casco del barco piloto *Spiris*, que estaba á pique á unos 4 cables al N. 88° E. de la luz del morro A del rompeolas de Portland (Aviso número 175 de 1910), se suprimió la boya que lo marcaba.

Situación aproximada: 50° 35' 0" N. y 3° 48' 4" E. (2° 24' 17" W. de Gw.)  
Carta número 207 de la sección II.

**MAR DEL NORTE.—Holanda.—Escalda oriental.—Canal Kramer.—Reemplazo de boyas.—Avis aux Navigateurs número 130/793. París, 1910.**

Número 448.—La boya roja luminosa Kramer número 2, se reemplazó por una boya cónica con globo número 2.

La boya esférica negra número 1 con mira tronco-cónica, se reemplazó por una boya negra luminosa número 1.

Situación aproximada de la antigua boya luminosa número 2: 51° 40' 26" N. y 10° 18' 7" E. (4° 6' 47" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 156.  
Carta número 802 de la sección II.

**Isla Vieringen.—Muerdos de amarre.—Avis aux Navigateurs número 133/811. París, 1910.**

Número 449.—Se colocaron de nuevo en su lugar los dos muertos de amarre que se habían suprimido, quedando fondeados cerca del polvorín.

Situación aproximada: 52° 53' 36" N. y 11° 6' 53" E. (4° 54' 33" E. de Gw.)  
Carta número 44 de la sección II.

**Grupo 98.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Canal de Sloot.—Boya de campana en ensayo.—Avis aux Navigateurs número 133/812. París, 1910.**

Número 450.—La boya de reconocimiento de tajos verticales rojas y negras, del Sloot, se reemplazó para ensayos por una boya de campana pintada en la misma forma.

Situación aproximada: 52° 53' 0" N. y 11° 8' 34" E. (4° 56' 14" E. de Gw.)  
Carta número 44 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Bada de Hyeres.—Batería de los Maures.—Luces.—Reglamento.—Avis aux Navigateurs número 134/818. París, 1910.**

Número 451.—a). Se encendieron dos luces, para el servicio de la batería de ejercicios de torpedos, en las proximidades del islote Leoube. La primera, encendida sobre el islote artificial llamado *Batterie des Maures* (Aviso número 928 de 1909), tiene las siguientes características:

Carácter: Fija blanca.  
Alcance medio: 12,5 millas.  
Altura sobre el mar: 12,5 metros.  
Situación aproximada: 43° 6' 34" N. y 12° 29' 27" E. (6° 17' 7" E. de Gw.)

La segunda, encendida en la extremidad de un muelle de pilotes construido cerca del puesto de Aduanas, á 6,5 cables al S. 78° W. de la punta de Argentiére.

Carácter: Fija roja.  
Alcance medio: 2,5 millas.  
Altura sobre el mar: 4,1 metros.  
Situación aproximada: 43° 7' 2" N. y 12° 27' 34" E. (6° 15' 14" E. de Gw.)

b). Los ejercicios de lanzamiento se señalarán por una bandera roja, izada en la batería, y sobre la plataforma más al Oeste, ó sobre una embarcación fondeada en la dirección del tiro.

Durante los disparos de torpedos queda prohibido estacionarse, pescar ó navegar por el campo de tiro, cuyos límites son:

Al Norte: La línea que une el islote Leoube y la baliza negra de la base Norte de los torpederos.

Al Sur: La línea que une el islote Norte del Estagnol y la baliza blanca y roja de la entrada del Roubaud.

Al Oeste: La línea que une la Pascafette (casa con rotonda, situada al Norte de las

Salinas de Faublegas) y el islote de los Medes.

Al Este: La enfilación de la chimenea de un taller al Norte de los Bormettes, con la batería des Maures.

Carta número 237 de la sección III.  
Cuaderno de faros serie E, página 52.  
Derrotero número 4, páginas 147 á 150

**Grecia.—Bahía de Phalerum.—Punta Kosma.—Bajo.—Notice to Mariners número 472. Londres, 1910.**

Número 452.—En las proximidades de la bahía de Phalerum, á 2,75 cables al S. 63° W. de la extr. midad SW. de la Punta Kosma, se encontró un bajo roca, cubierto con 1,5 metros de agua.

Situación aproximada: 37° 53' 20" N. y 29° 55' 12" E. (23° 42' 52" E. de Gw.)  
Carta número 561 de la sección III.

**Egipto.—Bada de Alejandría.—Gran Pasa.—Supresión de boyas.—Notice to Mariners número 473. Londres, 1910.**

Número 453.—Se suprimió la boya cónica negra fondeada á 2,6 cables al S. 83° W. de la baliza luminosa del banco del Norte.

Situación aproximada: 31° 10' 0" N. y 36° 1' 4" E. (29° 48' 44" E. de Gw.)

Carta número 565 de la sección III.  
Derrotero número 5, página 347.

El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Hechas las rectificaciones necesarias en el último Escalafón de Profesores de Gimnasia correspondiente á 1902, y formadas las relaciones de altas y bajas desde dicha fecha;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID (Véase el Anexo número 2), concediendo quince días, contados desde la inserción en la GACETA, hasta la presentación de las instancias el último día de plazo, en el Registro general del Ministerio, para formular reclamaciones justificadas, debiendo acompañar la oportuna hoja de servicios.

Madrid, 29 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Subdirección de Aguas y Obras de Riego.

#### AGUAS

Examinado el expediente promovido por el Presidente del Sindicato de Riegos de la villa de la Ginebrosa, en esta provincia, solicitando autorización para reconstruir la presa de toma de agua del río Bergantes, en dicho término municipal:

Resultando que durante el período de la información pública se formularon dos reclamaciones suscritas respectivamente por la Comunidad de Regantes de Calanda y por los propietarios de un terreno situado arriba del emplazamiento de la presa, fundada la primera en el temor de que con la obra proyectada pudiese sufrir alteración el caudal de agua á que tiene derecho dicha Comunidad, y la

segunda, en los perjuicios que ocasionaría el remanso de la presa al terreno de los reclamantes:

Resultando que esta última oposición fué retirada posteriormente por constar que los perjuicios alegados estaban indemnizados previamente, según contrato celebrado algunos años antes entre los propietarios y la Comunidad de Regantes peticionaria de la autorización:

Resultando que por tratarse de construir la presa en un estrechamiento donde ha de ser emplazado el puente de la carretera en construcción de Alcañiz á Cantavieja, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia procedió á redactar un nuevo proyecto que hiciera compatibles la existencia de ambas obras en el mismo punto del cauce y los derechos é intereses del Estado y de la Comunidad de Regantes, continuando la tramitación del expediente con arreglo á este nuevo proyecto y siendo favorables los informes oficiales:

Resultando que el citado proyecto fué sometido á la aprobación superior, acordando la Dirección General de Obras Públicas su devolución á la Jefatura, para que una vez resuelto el expediente de reconstrucción de la presa procediera dicha dependencia oficial á redactar un proyecto definitivo del puente, teniendo en cuenta las condiciones que se impusieran al Sindicato en la concesión solicitada y las prescripciones propuestas por el Consejo de Obras públicas al informar el mencionado proyecto del puente:

Considerando que la reclamación de la Comunidad de regantes de Calanda no tiene razón de ser, desde el momento en que la construcción de la presa no implica modificación alguna en la acequia existente para la conducción de las aguas derivadas del río:

Considerando que, aun reconocidas las conveniencias técnicas y económicas de separar dos obras de distinta índole, como son la presa y el puente, en el caso actual no hay posibilidad de llegar á esta resolución sin perjudicar los intereses del Estado ó los del Sindicato con una variación del emplazamiento adoptado, que daría lugar al aumento de las dimensiones de cada obra y á mayores dificultades en la cimentación, ó sea, en definitiva, á un exceso de coste, considerable por ambas causas:

Considerando, por tanto, que aparece justificada la necesidad de mantener la coexistencia de la presa y el puente en el sitio elegido como más conveniente para ambas obras, que, aun siendo de naturaleza distinta, se hallan igualmente ligadas al interés público,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sindicato de Riegos de la Ginebrosa, con las condiciones siguientes:

1.ª La altura de la presa será tal que su coronación quede á 9,25 metros por debajo del nivel medio del zócalo más próximo y paralelo á la margen del río, de la paridera de Pablo Altabella, situada en el mismo perfil del emplazamiento de la presa.

2.ª La presa se compondrá de tramos cimentados todos directamente sobre la roca del terreno y limitados por los apoyos del puente que ha de construirse en el mismo punto para la carretera de Alcañiz á Cantavieja con sujeción al proyecto que deberá redactar la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y someter á la aprobación superior, teniendo en cuenta las demás prescripciones ordena-



das por la Dirección General en 29 de Enero de 1909.

3.ª Las obras de la presa deberán dar principio dentro de los tres meses, contados desde la fecha en que obtenga el proyecto la oportuna aprobación; se efectuarán por cuenta y riesgo del Sindicato, bajo la inmediata dirección é inspección del personal facultativo afecto á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, quedando ésta facultada para modificar el proyecto en lo relativo á profundidad, materiales y cimientos para todas las partes de la obra, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á partir de la fecha en que hayan comenzado.

4.ª Las obras de reparación y de conservación que pueda exigir la presa serán también costeadas por el Sindicato, y se efectuarán bajo la dirección é inspección de la misma Jefatura cuanto ésta lo disponga.

5.ª El depósito provisional constituido para la tramitación del expediente, continuará afecto como garantía de la concesión y será devuelto á la terminación de las obras, previa la aprobación del acta del reconocimiento correspondiente, levantada por la Jefatura encargada de la inspección, con asistencia de un representante del Sindicato, debidamente autorizado.

6.ª Esta concesión no implica autorización alguna para modificar el actual cajero de la acequia de riego en sus dimensiones ni en su pendiente, ni á variar tampoco su trazado en ningún punto, entendiéndose además otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Sindicato de La Ginebrosa y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Subdirector, Nicolau, Señor Gobernador civil de Teruel.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Ignacio de Ibarreche, solicitando autorización para construir en la margen izquierda del río Nervión, en jurisdicción de Llodio, un muro de contención que, una vez terminado, sirva para paseo público, y un puente sobre el citado río Nervión:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se formulara reclamación alguna contra la petición del señor Ibarreche durante el período de información pública:

Considerando que son favorables todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Ignacio de Ibarreche, vecino de Llodio, para ocupar un terreno de dominio público en la margen izquierda del río Nervión, con destino á paseo público, y establecer, como obra aneja al mismo, un puente de fábrica para el servicio de las barriadas de la margen derecha.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao, el día 20 de Mayo de 1908, por el Ingeniero industrial D. Francisco Horn, proyecto que ha servido de base á la tramitación del expediente incoado, según la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y á las variantes de tinta verde señaladas en el plano para las alineaciones del muro de ribera y emplazamiento del puente, y sustituyendo dicho puente proyectado de madera por otro de fábrica, variantes que serán objeto de un proyecto, que se someterá previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de un mes, contado á partir de la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminado en el de seis meses, contados á partir de la misma fecha.

4.ª La parcela solicitada ocupa la variante de alineaciones indicada, una superficie de 1.400 metros cuadrados, y linda: al Norte, con la carretera de Bilbao á Pancorbo; al Sur, con el río Nervión; al Este, con los terrenos saneados por don Francisco de Ibarreche y Larrazábal con idéntico objeto que el de este proyecto, y al Oeste, con el arranque del cauce de derivación del molino de D. Francisco de Larizgoiti.

5.ª Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación, y previo re-

conocimiento, levantará un acta, en la que ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.ª El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta podrá hacerse uso de los terrenos solicitados, con destino á paseo público, y del puente sin derecho alguno á peaje por el mismo, devolviéndose al concesionario el importe acreditado en la carta de pago unida al expediente al iniciarse su tramitación.

7.ª El importe depositado por el peticionario al incoarse el expediente, servirá como fianza para responder de la ejecución de las obras, y le será devuelto á la terminación de las mismas.

8.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente en la Pagaduría de Obras Públicas de Alava y Vizcaya.

9.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

10.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902 en la parte relativa á las concesiones de Obras públicas de todo género.

11.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas, ó que de ellas se deriven á juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

De orden del Excmo. señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Subdirector, Nicolau, Señor Gobernador civil de Alava.